

Y segund se dio en las
cortes de leon y castilla

El señor

rey

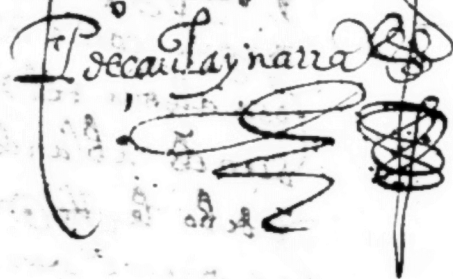
132

Joan menez de loyola mayor domo bolsero del abey particular
del coneyto de stabila de este presente año dize suend vram obligacion
a conpeler a p menez de battuta mayor domo del ano pasado y a sus fudores
a que diesen cuenta con pago segund que son obligados al tpo
de lo probado por el lit. thirial de conpeler pbrun a que den cuenta
despues del dia de sant miguel que el oficio espira quando
los tales mayor domos cuenta con pago al mayor domo sube y sobre
que a su vram. Exortado atento que el dho p menez no conpela
con su debet para que le conpela y a pbrun a el y a sus fudores
a que den la dha cuenta con pago no les ha conpeldos ni a pbrun
a ellos antes contra toda dha y de suend asi lo suso dho vram
y su fudores an esto librados en m de acitis omnes para que los
pague como mayor domo bolsero sin aver entrada en m poder
cosa alguna del dho abey por ende a vram m. p. y sus fudores
siend abland con el debet despetto las bezes que de dho puede
y debo le fhe mero que sin mas de buen m mora alguna conpela
y a pbrun por el dho de dho debet al dho p menez y sus fudores
a que den la dha cuenta con pago haciendo y obeyendo asi vram
huer su debet y lo que es obligado en caso contē p testo de me que
vellaz ante la debida superioridad sobre que p. de just y tto mero
sobre toa al p. omte lo que dho que p. beyne

Joan menez de loyola

La villa. del Reyara a diez. dias. del mes de diez y tre-
semite. y quientos. ochenta. y dos. años. ante. El D^o J.
licenciado. al^o de. J^oordinario. de la d^{ha} Villa. y su
v^odicion. y en presencia. de mi El D^o Pedro. de cañata. y nara
Escrivano. de unageetas. y del numero. de la d^{ha} Villa
Elto. Juan m^o de los ysla. y la zencia. mayor. Indias. pre-
sento esta. peticion. y Pedro. Lo. c^olla. contenido. y justicia
y testimonio.

El D^o J^o de. al^o de. mando. que. El D^o pero. me. de la un-
fia. contenida. en la d^{ha} peticion. de lo. en ella. f^onte m^o de
del lugo. quenta. con pago. con apercebimiento. que. Lo.
N^o 2^o contra. yaziendo. y o^oberia. justicia. Lo. qual. y o^ol. d^o
Escrivano. notifique. al D^o J^o de. de Varutia. qu
presente. esta. El qual. dixo. Lo. o^oza. siendo. testi-
go. ant^o de. de go^ostequi. pero. saez. de segu^oquica. y Alba
J^oter. Antonio. de Varutia. menor. de dias. Verius.
de la d^{ha} Villa.

Pedro de cañata y nara


De Pedro de Roba
Zas de 23

U
He omor

(133)

134

Joan myz de lozola vezino desta villa de Madrid como Polsero del abez parti-
cular de la parroquia ante vna m. e digo que a m. me conviene a vez
vn testado de las cuentas que myn de cabecera myrdomo Polsero que fue el
año de m. y ochenta y vno de la dha su myrdomía que esta en el
libro de las cuentas particulares del dho concejo a vna m. pida y sup. m. de
a p. de cabecera y esta esguano fue del dho concejo suar del dho libro el
dho testado con el alcaide que se le esta dho pagando le m. deudas debidas
sobre que pudo justificar para lo qual f. t.

Y lo to s. pida y sup. a vna m. y necesario siendo le f. m. y lo
vez de d. de deudas y necesarios a que luego sindicaron y m. m. a
alguna le compela y apremie a p. myz de la dha myrdomía m.
pueda a que de cuenta con pago de la myrdomía de onano que
en tanto meks que abin de dar y vna m. obligada a compeler
le a ello solas penas que estan puestas a los alds forderarios de la
dha villa por las costumbres desta p. binn. haciendo asi para ondo
y lo que es obligada en esto contrario ablando con el dho p. p. p.
p. testado contra vna m. y no bienes y f. de las dho penas y d. p. n.
y menos cabos que de lo contrario se me f. q. ueren y p. t. n. d.
toda la de m. que de d. p. t. f. n. p. uen y de lo al presente d. q. u.
p. d. t. t. m. m. m.

Joan myz de lozola

La Villa de Vergara a Ventes nuevedas de mes de henora
de mill e quinientos y ochenta e tres ante el señor licenciado
Alcalde ordinario de la dicha villa y en presencia de mi
Joan Lopez de o racta escrivano publico del numero de la dha
villa e testigos de uos ecutos Joan martines de Loyola
plazencia vecino de la dicha villa presento esta Perme e
Indio lo contenido en ella e sobre ello justicia / e e d h
senor nro dho que mandava e mingo a vtro de canala
peruano fce de concejo de la dha villa que dentro de
segundo e a dho dho e siguiente de e dho a d h
Joan martines de Loyola plazencia e tres dho de las
cuentas que dho de la m d o nua de lauer particular
de la dha villa de martines de gauria para e fce de
queca vider que en lo que se e dho de la e que en lo
de la a q n a n t i c u e a r d e c a n o d h o m d h e a Q Q
a Pero martines de varuita e t a n a d h o e a s a r e z a e
de Praceo de e l l o s u d h e s f r m o d h o m i g u e l g r a
de n o i d e e d h o d e b u r n a o n d o v i d e a d h o v i d e a

Alc. Arzob.

Joan Lopez de o racta